11000

MEMORANDO

Radicado No: 20251100000061603

Para: **MAY BELLINY BADILLO BRITO**
Directora Regional La Guajira (E)

COORDINADORES CENTROS ZONALES RIOHACHA 1, MANAURE, URIBIA, ICHITKI WAYUUWAAPULE Y MAICAO

Asunto: Orientaciones para la celebración de contratos para la atención integral a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y sus Familias, en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayuu, en los cuatro (4) municipios priorizados por la sentencia T-302 de 2017, conforme al ejercicio de transición de Unidades de Atención identificadas de la modalidad propia e intercultural a la atención de tránsito - Anoüjia para la vigencia 2025.

Fecha: 2025-05-23

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General previstas en el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023 y el Manual de Contratación del ICBF, a través del presente memorando se imparten orientaciones, con el propósito de facilitar la suscripción de contratos de aporte en la Regional La Guajira, para implementar específicamente lo relacionado en el anexo 7, señalado en el artículo 5 de la Resolución 2008 de 2025, la cual hace referencia a la atención de transición de la modalidad propia intercultural a la atención integral

al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira, de manera específica a la atención anoüjia wakuaipa wounmaimpa, en el marco de la guía de atención integral para el Pueblo Wayuu aprobada mediante Resolución 2008 de 2025.

Estos contratos de aporte centran su atención en la primera infancia, brindando un alcance relacionado con experiencias pedagógicas en temas de fortalecimiento y reconocimiento de habilidades de la población de infancia, adolescencia y juventud, así como el afianzamiento del ejercicio de corresponsabilidad con las familias en territorios Wayuu ubicados en los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, priorizados en el marco de la Sentencia T-302 de 2017, para ello se brindan las siguientes orientaciones:

- **La suscripción de estos contratos esta orientada a garantizar la implementación de la atención de transición** de la modalidad propia intercultural a la atención integral de transición, la cual se configura como una atención intermedia entre la modalidad propia e intercultural y la atención integral al pueblo Wayuu, dicha atención favoreció la armonización entre los componentes y acciones de la modalidad propia orientada a primera infancia, personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, integrando acciones para la atención a la infancia, adolescencia, familias y comunidades que habitan de manera permanente en los **cuatros municipios objeto de la sentencia** conforme se orienta en la guía de atención integral al pueblo Wayuu. Dicha atención comprende un acompañamiento técnico y de gestión por parte de las Direcciones de Primera Infancia, Nutrición, Familias y Comunidades, Infancia y Adolescencia.

- La contratación de la atención de transición o **Anoüjia, va orientada a desarrollar acciones para mitigar las problemáticas asociadas a la desnutrición en los territorios rurales dispersos de las comunidades Wayuu**, a través de acciones para la garantía del desarrollo integral, contribuyendo a la consolidación de un sistema de cuidado y vigilancia nutricional, y la realización de un seguimiento nutricional permanente, así como la recuperación de prácticas asociadas al acceso y preparación de alimentos propios de la cultura Wayuu, sumando la entrega de agua en cada Unidad de Atención, de manera que se aporte a su pervivencia cultural. En

este sentido, la atención de transición brinda una complementación alimenticia priorizada a las familias con niñas y niños de primera infancia.

- Con esta atención de transición se busca armonizar y reforzar acciones para la consolidación de sistemas de cuidado comunitario y la pervivencia cultural encausadas a promover la garantía al derecho a la salud, la educación inicial, la adecuada nutrición y el derecho a la vida de niños, niñas y mujeres en gestación de la comunidad indígena Wayuu habitante de su territorio ancestrales.

- **Esta contratación se ha determinado como prioridad para sostener la continuidad de la atención integral a niñas y niños entre los** cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, participantes de la modalidad propia e intercultural en el 2024, a la atención integral de transición para esta vigencia, con ubicación en las zonas rurales de los cuatro municipios que enmarca la Sentencia T- 302/2017.

- Ahora bien, el ámbito de esta atención integrada tiene como centro las comunidades que están establecidas en territorios ancestrales Wayuu de los cuatro municipios protegidos por la Sentencia T 302 de 2017, es decir; que sean comunidades con territorio definido, Autoridad Ancestral reconocida y cementerio ancestral. A su vez, es importante que los participantes de esta atención habiten en la comunidad con domicilio permanente en la misma y haya participado de la modalidad propia e intercultural durante la vigencia anterior.

- Las familias participantes, además de habitar de manera permanente el territorio donde se realiza la atención y ser reconocidas por su autoridad ancestral, han de ser corresponsables con la garantía de los derechos del niño y del uso del recurso público del que pueda ser beneficiaria. Este recurso podrá ser entregado como paquete alimentario, para lo cual, la familia también deberá estar dispuesta a apoyar la garantía del derecho a la salud de sus niñas y niños, y participar de las actividades propias del servicio del que se benefician. Para ello se recomienda que, en el marco del inicio de la vinculación familiar al servicio que la Unidad Ejecutora, se diligencie con la

familia, el acuerdo de corresponsabilidad, dando a conocer los beneficios que tendrá y el control social que podrá ejercer en calidad de participante activo de la atención.

- Igualmente, Anoüjia o la atención de transición como forma de continuidad para la población participante de la modalidad propia e intercultural 2025, ha determinado como prioridad, sostener la continuidad de la atención con operadores o aliados, ahora Unidades Ejecutoras, sean las mismas Asociaciones de Autoridades Tradicionales/Ancestrales y Organizaciones Indígenas así como Uniones Temporales con Organizaciones Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales/Ancestrales, igualmente la atención de comunidades identificadas en la Dirección Regional como priorizadas en las listas de espera de la atención del 2024, considerando los criterios de desempeño aportados por la supervisión de contratos, respecto a la ejecución realizada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el registro de la información en el sistema CUENTAME. Además, del respaldo de las comunidades para la continuidad de su operación a través del procedimiento de verificación realizado por la autoridad ancestral o tradicional de cada comunidad participante.

- Para la determinación de la continuidad es necesario que cada supervisor pueda certificar la necesidad de la continuidad de la atención con la Unidad Ejecutora verificando la respectiva gestión documental, el buen desempeño de la operación del servicio durante el año anterior, así como la necesidad de la comunidad y aval dado por las comunidades a la Unidad Ejecutora a partir del procedimiento de verificación. Igualmente se realizará la evaluación jurídica y financiera correspondiente, obviando la evaluación técnica en el entendido que dicha evaluación estará surtida con la ejecución realizada en la vigencia anterior, si se trata de continuidad del servicio.
- Para esta contratación cada Centro Zonal será el responsable de la estructuración de su contratación.

- El envío de las correspondientes invitaciones se realizará previo el análisis conjunto de la Dirección Regional, el Coordinador Zonal, la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF y llevará los vistos buenos de los

respectivos coordinadores zonales como garantía de la información y el trabajo articulado realizado.

- La **vigencia de esta contratación** será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025. En relación con la evaluación de aspectos a revisar para el proceso de la continuidad y contratación, se evaluará la capacidad operativa y la no concentración del monto económico en una sola organización. En cualquier caso, ninguna Unidad Ejecutora, sin autorización de la Subdirección General, podrá acumular un monto superior a Cinco Mil Quinientos Millones de pesos m/cte ($5.500.000.000) en ejecución contractual y no podrá acumular más de tres (3) contratos durante la misma vigencia; lo anterior con el fin de mantener un control estricto del recurso público y evitar monopolios de la ejecución contractual en el territorio. Para lograrlo podrán acudir a la revisión del tiempo de ejecución de cada Unidad Ejecutora, evitando el retiro de comunidades por el ajuste presupuestal de los techos, pero se habrá de proponer posteriormente a las comunidades que, para sostener la atención anualizada, se deberán presentar más asociaciones de Autoridades Tradicionales/Ancestrales y/u organizaciones indígenas del territorio que puedan sostener la atención anual en condiciones de democratización contractual.
- Para la manifestación de interés por parte de la Unidad Ejecutora, se establecerá desde la Dirección de Planeación y Control de Gestión, un formulario que será el único que deberá responder la Unidad Ejecutora. El formulario de manifestación de interés se entiende como el único mecanismo para responder la invitación enviada.

- Los cambios y ajustes a la información de la invitación se harán atendiendo la disponibilidad de comunidades focalizadas por el proponente, si es del caso, que pueden ser hasta completar el número de comunidades a atender dispuestas en la invitación.
- Para el proceso de evaluación, se establecerán equipos mixtos de trabajo entre Sede Central y la Dirección Regional, coordinados a través de la Subdirección General y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, con el

fin de agilizar los procesos de calidad, subsanación y evaluación oportuna y objetiva de los documentos de las Unidades Ejecutoras.

- **El domicilio contractual debe estar situado en el Departamento de La Guajira** en los municipios determinados en la Sentencia T-302 de 2017 y conforme a lo dispuesto en el anexo 7, *Transición de la modalidad propia intercultural a la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira - anoüjia wakuaipa wounmaimpa,* de la guía de atención integral al pueblo Wayuu.
- La atención por contratar **se sujetará a los lineamientos definidos en el Anexo 7.** *Transición de la modalidad propia intercultural a la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira - anoüjia wakuaipa wounmaimpa*, documento que orienta la operación para la atención derivada de la G*uía de atención integral para el pueblo Wayuu en territorios ancestrales.*

I. ANÁLISIS Y PRINCIPALES CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE TRANSICIÓN.

Es propósito del ICBF garantizar la atención integral al Pueblo Wayuu, en el marco de la promoción de sus derechos como sujeto colectivo, por lo tanto, se brindará una atención orientada a niñas, niños desde la primera infancia hasta la adolescencia, sus familias y comunidades, en el marco de un ejercicio diferencial y territorial, comprendiendo la relevancia de acompañar y garantizar un tránsito armónico especialmente para niñas y niños de primera infancia como participantes de la modalidad propia e intercultural a la atención al Pueblo Wayuu.

De otro lado, Anoüjia o la atención de transición, favorecerá una atención a la población mayor de 5 años, incluyendo acciones pedagógicas orientadas a las familias y comunidades, brindando respuestas a las necesidades manifestadas por la población Wayuu, en el marco de los diálogos genuinos realizados en los cuatro municipios mencionados en este memorando, conforme al alcance territorial de la Sentencia -T 302 de 2017, en los que se manifestó por parte de las familias y comunidades, la importancia de la universalización de una atención integral para la población Wayuu.

II. ORIENTACIONES CONTRACTUALES:

La Dirección Regional Guajira, suscribirá contratos de aporte con oferentes o Unidades Ejecutoras conforme a los ajustes realizados específicamente en el anexo 7., transición de la modalidad propia intercultural a la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira - anoüjia wakuaipa wounmaimpa, de la *Guía para la atención al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales.*

En tal sentido, los contratos se realizarán conforme a los siguientes criterios, según sea el caso;

Continuidad:

- Asociaciones de Autoridades Tradicionales, Asociaciones de Autoridades Indígenas y Resguardos, Organizaciones Indígenas y Asociaciones de Padres y Madres, Uniones Temporales, consorcios y Juntas de Acción Comunal legalmente inscritas y reconocidas*, las cuales venían implementando la atención integral a niñas y niños de primera infancia, desde la modalidad propia e intercultural, brindando dicha atención en los cuatro municipios priorizados en la Sentencia* T – 302/2017.
- Corporaciones, organizaciones, fundaciones, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales, entre otras, ejecutoras para la vigencia 2025 de la modalidad propia e intercultural, en los cuatro municipios priorizados en la Sentencia T – 302/2017.
- Se deberá revisar el registro de la atención en el 2024 a la cual se daría continuidad en el año 2025, permitiendo establecer la conformación de cada Unidad de Atención por 160 familias.
- Se podrá contar con familias nuevas, según registro de listado de espera de comunidades y solicitudes consolidadas al momento de expedición de este memorando, con debido soporte de justificación de egreso de la población que no continuará en esta vigencia, toda vez que se cuente con la disponibilidad de coberturas y recursos para la atención requerida.
- Es importante tener en cuenta que un factor relevante para el inicio del proceso de contratación será el concepto favorable o desfavorable que

brinde, respecto a su desempeño y cumplimiento de ejecución, el equipo de supervisión, cuando aplique.

- Adicional, al ejercicio de manifestación de interés para la continuidad, a través del proceso de verificación que se realizará, por parte de la regional, a las Autoridades Tradicionales o Ancestrales de las comunidades y familias las cuales venían haciendo parte de la implementación de la modalidad propia e intercultural, en los cuatro municipios priorizados por la sentencia en los territorios rurales del pueblo Wayuu. Constituyéndose este en un ejercicio de acuerdos colectivos. Estos acuerdos confirmarán la aceptación de la Unidad Ejecutora en el territorio. Si existe aprobación, se avanza en el envió de la invitación, luego hacia la suscripción del contrato e inicio de la ejecución y registro de las actividades en los plazos establecidos. Cuando no hay aprobación por parte de las comunidades para ejecutar esta atención, no se podrá incluir en la invitación la comunidad que manifestó dicha negativa.
- Tras la debida verificación y al contar con el aval de cada comunidad en la cual se brindará la atención Anoüjia - transición, se enviará la invitación y posterior a la manifestación de interés, se realizan las evaluaciones jurídica y financiera. Cuando las unidades ejecutoras satisfacen los criterios, la Dirección Regional suscribe los contratos.
- Se podrá contar con nuevos operadores o aliados que cumplen condiciones que pueden implementar la atención, una vez cuenten con el aval por parte de las autoridades tradicionales o ancestrales de las comunidades y recibir invitaciones para dar continuidad al proceso de contratación, para la atención de comunidades o que el proponente se encuentre en lista de espera, conforme a la posibilidad presupuestal del ICBF.

Contratación cerrada:

El proceso de contratación para la presente vigencia de la atención de transición para el pueblo Wayuu, corresponde al ejercicio de continuidad de las Unidades Ejecutoras de la modalidad propia e intercultural, considerando como criterio relevante la aprobación de esta operación por parte de las autoridades tradicionales y ancestrales de las comunidades que venían desarrollando la operación del servicio. Así como también, aplica el mencionado tipo de contratación, para la vinculación de nuevas asociaciones, organizaciones indígenas, resguardos y

cabildos, asociaciones de padres, juntas de acción comunal entre otras, entidades sin ánimo de lucro.

Al respecto, se debe dar aplicación a los artículos 35, 36 y 37 del Manual de contratación, versión No. 6, que establecen las causales para contratar por invitación cerrada, su procedimiento y la contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos.

RUTA PARA LA CONTRATACION PARA LA ATENCION DE LA TRANSICION

La ruta de contratación para operadores de la atención de transición Anoüjia, en el que estarán (Asociaciones de Autoridades Tradicionales, Asociaciones de Autoridades Indígenas y Resguardos) (Organizaciones Indígenas), y Asociaciones de Padres, como también Juntas de Acción Comunal y cuyo carácter sea de continuidad, comprende las siguientes etapas:

Grupo 1: Unidades Ejecutoras (UE) que están conformadas por Asociaciones de Autoridades Tradicionales/Ancestrales o Resguardos, Uniones Temporales o Consorcios conformados, donde al menos una de las organizaciones de la Unión Temporal o Consorcio corresponda a una Asociación de Autoridades Tradicionales/Ancestrales y/o Resguardos, y/u Organizaciones Indígenas con registro de Ministerio del Interior, o Juntas de Acción Comunal legalmente inscritas y reconocidas. Para este grupo la ruta de acción contractual se ha estipulado a partir del siguiente flujograma de trabajo, cuyas fechas podrán ser flexibles, pero las cuales garantizarán el proceso de contratación para la atención de la población Wayuu. Así mismo, favorecer la realización del cronograma de asambleas con las comunidades para hacer la respectiva verificación de las comunidades y autoridades, avalando o no el operador de la atención Anoüjia o de transición.



ICBF, contratación de la atención Anoüjia- 2025, grupo 1.

El proceso de verificación de autoridades de las comunidades para dar el aval o no a las Unidades que continuaran con la atención de transición o Anüjia, teniendo en cuenta el documento de orientaciones correspondiente a este procedimiento, considerará los pasos y criterios para su gestión y realización, de manera que se tengan en cuenta los tiempos dispuestos para dar continuidad al proceso de contratación, garantizando la atención oportuna de las niñas y los niños, especialmente de primera infancia con mayor riesgo de desnutrición.

Posterior al proceso de invitación y manifestación de interés, se establecerá con la autoridad tradicional o ancestral de cada comunidad participante, la fecha de organización de la asamblea para realizar la verificación que avala a determinada Unidad Ejecutora, situando la realización de esta verificación conforme lo plantea el procedimiento, en el lugar de ubicación de la comunidad o de concentración de las comunidades dentro del mismo territorio, corregimiento y municipio donde recibirán la atención. Para este grupo es importante tener en cuenta, como complemento de este ejercicio de acuerdo colectivo, solicitar a la asociación u organización el acta mediante la cual se valida la organización o asociación, por parte de madres y padres participantes de la modalidad propia e intercultural para la continuidad.

Grupo 2: Entidades Sin Ánimo de Lucro, Fundaciones, Asociaciones y otro tipo de organizaciones que no tienen registro del Ministerio del Interior, Uniones Temporales o Consorcios, conformados entre organizaciones no indígenas, como también

operadores nuevos que cumplen con los requisitos dispuestos para la contratación de esta atención de transición, que implementaran dicha atención, en comunidades de continuidad de la modalidad propia e intercultural o en lista de espera, conforme disponibilidad de recursos financieros del ICBF.

Para este grupo, se programa el proceso de contratación conforme al siguiente flujograma que podrá ser ejecutado de manera más corta siempre que cada Unidad Ejecutora y el Instituto, avance más rápido en cada paso; en cualquier caso, la fecha de inicio de la atención de las comunidades podrá adelantarse pero no debe postergarse más allá de la estipulada en el presente memorando; cabe recordar que, una vez se verifica el cumplimiento de criterios y se realiza la firma y legalización del contrato, se cuenta con quince (15) días calendario para el alistamiento y quince (15) días calendario para el cierre de la operación:



ICBF, contratación de la atención Anoüjia- 2025, grupo 2.

La definición de los conceptos de cada uno de los procedimientos se detalla a continuación:

Envío de la invitación: Hace referencia a la invitación cerrada para dar continuidad a los servicios de atención, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. La invitación se allegará a cada una de las Unidades Ejecutoras a los correos oficiales y/o al correo electrónico de sus representantes legales, en la cual se estipularán las condiciones de la contratación y se especificarán los datos de contacto del coordinador del Centro Zonal respectivo, las condiciones de respuesta

a la invitación, los datos de comunidades y el presupuesto estipulado para su atención. La Manifestación de interés se debe diligenciar en el siguiente link:

Link: https://forms.gle/r9ktsEqsRGwkgm8M7

El desarrollo y culminación satisfactoria de este proceso, representa un paso decisivo para garantizar la atención integral y diferencial, conforme a las necesidades y realidades de las comunidades Wayuu en los territorios priorizados, y el cumplimiento de los objetivos y misionalidad del ICBF.

La Unidad Ejecutora deberá registrar su intención de participar a través del formulario establecido por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF. Esta información quedará formalmente consignada para su posterior verificación y en el mismo link se deberán subir los documentos solicitados dentro de los criterios para evaluación. Para el acompañamiento a las Unidades Ejecutoras se contará con el equipo delegado por la Dirección Regional.

Nota: el envió de la invitación no implica la aceptación, toda vez que el proceso se encuentra orientado a atención con comunidades indígenas y se requiere hacer el proceso de acuerdo con la concertación realizada por la unidad ejecutora.

Evaluación financiera y jurídica:

Corresponde al proceso de evaluación financiera y jurídica (si la Unidad Ejecutora es de continuidad no requiere evaluación técnica) y el procedimiento se realiza en unidades de trabajo delegadas por la Dirección Regional, Dirección de Planeación y Control de Gestión y la Subdirección General. Los criterios de evaluación serán los estipulados en el anexo a la invitación enviada.

Suscripción y legalización del contrato:

Corresponde al proceso de formalización y perfeccionamiento del contrato de aporte con la Unidad Ejecutora. Previo al inicio de la ejecución del contrato, se requiere la suscripción de una póliza de respaldo a la ejecución de contrato; adicionalmente, se realizará el respectivo cargue de los documentos en el SECOP II, para su posterior aceptación por parte del Representante Legal de la Unidad Ejecutora. Es necesario precisar que la ejecución contractual no requiere acta de inicio, en tanto el contrato

inicia su ejecución, a través de la plataforma transaccional SECOP II, una vez se haya legalizado y aprobada la póliza requerida.

Verificación y acuerdo colectivo para la atención por parte de la Unidad Ejecutora:

Corresponde al momento de verificación que realiza ICBF con la comunidad que será atendida por parte de la Unidad Ejecutora; esta verificación se priorizará por comunidad y por parte del equipo de funcionarios de la entidad, sin embargo, se permitirá su realización, en Asambleas o reuniones colectivas de Autoridades indígenas Ancestrales, siempre que se identifique que la participación de las Autoridades tradicional o ancestral y su decisión es libre y voluntaria.

En el caso del GRUPO 1 se ha determinado realizarla, de manera posterior al envío de la invitación, pero anterior a la firma del contrato basados en los principios de trabajo colectivo y el uso de autorregulación a través del sistema normativo indígena. Sin embargo, podrá presentarse el caso que la Autoridad Ancestral o tradicional de alguna comunidad manifieste al ICBF no aceptar la atención por la Unidad Ejecutora, dicha circunstancia, determinará una modificación de la invitación y deberá garantizarse ser atendida de manera posterior por otra entidad o directamente por el ICBF.

Para el caso del GRUPO 2, la verificación es anterior al envío de la invitación e inicio de los procesos de contratación como la evaluación de criterios financieros y jurídicos de modo que el contrato posterior sea ajustado a las comunidades en la que sus Autoridades han determinado la atención por parte de esa Unidad Ejecutora.

Así mismo, el ejercicio de verificación comprenderá un escenario de diálogo que favorezca generar un acuerdo formalizado (acta) y mediante la cual se valida a la Unidad Ejecutora legitimando la continuidad para la atención a las comunidades registradas a consignados en el formato de verificación. Adicionalmente, se constituye en el espacio para realizar la socialización de la atención de transición y sus componentes, considerando importante firmar o grabar los acuerdos de corresponsabilidad comunitaria de la autoridad y la verificación de la habitabilidad, en la comunidad, de las familias que serán atendidas. Para ello tendrá en cuenta el procedimiento específico y uso de los formatos de registro para los grupos

verificadores por parte de la Subdirección General en coordinación con la Dirección de Planeación y la Dirección Regional.

En este proceso se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades según las normas constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 1955 de 2019 (artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011) y demás normas aplicables.

Por último, cabe señalar que el desarrollo y culminación satisfactoria de este proceso, representa un paso decisivo para garantizar la atención integral y diferencial ordenada por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-302 de 2017, conforme a las necesidades y realidades de las comunidades Wayuu en los territorios priorizados, y el cumplimiento de los objetivos y misionalidad del ICBF.

Agradecemos la coordinación eficaz, el cumplimiento oportuno de los requisitos, la articulación con las Autoridades Tradicionales y la verificación, con el fin de reforzar la legitimidad de las intervenciones y consolidar una base sólida para la ejecución de las acciones en favor del cumplimiento de la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del pueblo Wayuu y sus comunidades.

Cordialmente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

Aprobó: Jorge Alfonso Díaz Pérez-Contratista Subdirección General

Proyectó: María Elizabeth Apolinar - Contratista Subdirección General

Ana Milena Rozo Vargas - Contratista Subdirección General

Revisó: Kerly Jazmín Agámez Berrío – Directora de Contratación.

Alexander Mendoza Sánchez – Contratista Subdirección General

Yury Robles - Contratista Subdirección General

Yadira Bossa - Contratista Dirección de Contratación

bre y dependencia